



RESOLUCION DIRECTORAL N° 007001-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515423969 - 3]

VISTO,

El INFORME 000190-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CH-ARH-JLMA [515423969-2] (35 folios), OFICIO N° 001106-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC-OFAJ [515423969-1], Resolución Judicial número TRES, SEIS, DIEZ y demás documentos que se adjuntan como antecedentes de la presente Resolución;

CONSIDERANDO:

Que, mediante expediente con registro N° 515423969-0 de fecha 25 de junio del 2024, la administrada **AMELIDA LOPEZ RAMIREZ**, solicita cumplimiento de mandato judicial, en atención al expediente N° 04671-2022-0-1706-JR-LA-10 y se expida Resolución Administrativa reconociendo y otorgando los devengados e intereses legales de la bonificación especial por preparación de clases y Evaluación;

Que, el Décimo Juzgado Laboral de Chiclayo, mediante Resolución número **TRES** de fecha veinticuatro de noviembre del dos mil veintidós, **RESUELVE: A. Declarar FUNDADA** la demanda interpuesta por doña **AMELIDA LÓPEZ RAMÍREZ** contra la **GERENCIA REGIONAL DE EDUCACION DE LAMBAYEQUE** sobre **impugnación de resolución administrativa**, en consecuencia, se declara: la nulidad de las resoluciones administrativas denegatorias fictas que desestimaron su petición realizada con escrito presentado el 30 de junio de 2022, y el recurso de apelación contenido en el escrito presentado el 01 de setiembre de 2022. **B. ORDENO** que las demandadas procedan a expedir nueva resolución administrativa que determine el pago a favor del demandante de reintegros de la bonificación por preparación de clases y evaluación en el equivalente al 30% de su remuneración total, desde la fecha que la actora adquirió derecho (desde que se inició la devino legalmente exigible) hasta el mes de noviembre del dos mil doce, sin perjuicio de la deducción de los importes pagados, con intereses legales. **C. FUNDADA** también la pretensión accesoria de pago de los intereses legales;

Que, la Primera Sala Laboral Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque, mediante Resolución número **SEIS** de fecha dos de junio del dos mil veintitrés, **CONFIRMARON** la sentencia contenida en la resolución número TRES, de fecha veinticuatro de noviembre del año dos mil veintidós, que declara FUNDADA la demanda de impugnación de resolución administrativa interpuesta por Amélida López Ramírez, contra el Gobierno Regional de Educación de Lambayeque y el Procurador Público del Gobierno Regional de Lambayeque; **precisando** que el pago de los reintegros de tal bonificación debe efectuarse desde febrero de 1991 hasta noviembre del año 2012, fecha en que entra en vigencia la Ley de Reforma Magisterial N° 29944, que establece la Remuneración Íntegra Mensual (RIM), que unifica los conceptos remunerativos del profesor;

Que, el Décimo Juzgado Laboral de Chiclayo, mediante Resolución número **DIEZ** de fecha veintiocho de mayo del dos mil veinticuatro, **RESUELVE: 1. APROBAR** la liquidación de devengadas e intereses legales por concepto de preparación de clases, practicada por el Departamento de Liquidaciones y contenida en el informe pericial N° 0105-2024-DRL-JMMCH/PJ; en la suma de S/. 7 7,091.14 soles. **2. REQUIÉRASE** a la demandada obligada a la **UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL CHICLAYO**, cumplan con pagar a la demandante, **AMELIDA LOPEZ RAMIREZ**, la suma de SETENTA Y SIETE MIL CERO NOVENTA Y UNO SOLES CON CATORCE CENTIMOS (S/. 77,091.14 soles) por concepto de devengadas (S/. 47,472.20) e intereses legales (S/. 29,618.94) por concepto de preparación de clases; conforme al trámite y en el plazo señalado en los artículos 46.1, 46.2 y 46.3 del Decreto Supremo N° 011-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27584 que regula el Proceso Contencioso Administrativo; bajo **APERCIBIMIENTO** de que una vez vencido que sea el plazo de ley; procederse conforme a la ejecución forzada establecido en el artículo 46.4 del Decreto Supremo N° 011-2019-JUS;

Que, corresponde a la UGEL Chiclayo, viabilizar el cumplimiento de las mencionadas Sentencias, las mismas que debe ser acatadas de conformidad con lo prescrito en el Artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, norma que indica que ninguna persona o autoridad cualquiera sea su rango o denominación fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de



RESOLUCION DIRECTORAL N° 007001-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515423969 - 3]

causa pendientes ante el Órgano Jurisdiccional, así como tampoco limitar, calificar ni restringir sus efectos bajo responsabilidad administrativa, penal y civil que la ley determine; en tal sentido resulta procedente dar cumplimiento a lo resuelto por la Instancia Jurisdiccional;

Que, mediante OFICIO N° 001106-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC-OFAJ [515423969-1] de fecha 26 de setiembre del 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica de la UGEL Chiclayo, remite al Área de Recursos Humanos, el expediente de la administrada **AMELIDA LOPEZ RAMIREZ**, a fin que se tome conocimiento de su contenido y **SE PROCEDA A DAR CUMPLIMIENTO URGENTE Y OBLIGATORIO** a dicho mandato, toda vez que se trata de una sentencia en calidad de cosa juzgada a favor de la demandante;

Estando a lo actuado por la Oficina de Administración, a lo visado por la Dirección de Gestión Institucional, Oficina de Asesoría Jurídica; y,

Que, en uso de las facultades conferidas por el D.S. N° 011-2012-ED, Ley N° 28044 Ley General de Educación, y de conformidad con el TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, la Ordenanza Regional N° 05-2018-GR.LAMB/CR que aprueba la modificatoria del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional y Ordenanza Regional N° 011-2011-GR.LAMB/CR que aprueba el CAP de la Gerencia Regional de Educación y Unidades de Gestión Educativa Local.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DAR CUMPLIMIENTO a las Resoluciones Judiciales TRES, SEIS y DIEZ de fechas veinticuatro de noviembre del dos mil veintidós, dos de junio del dos mil veintitrés y veintiocho de mayo del dos mil veinticuatro respectivamente, resueltas por el Órgano Jurisdiccional a favor de **LOPEZ RAMIREZ AMELIDA**, sobre pago de devengados e intereses legales por concepto de Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, que la Oficina de Asesoría Jurídica realice las acciones correspondientes, para que se incluya en el Aplicativo de Deudas Sociales del MEF, los devengados e intereses legales por concepto de Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación, y se abone de acuerdo a lo que estipula la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto en su Artículo 70°, numeral 70.1 y 70.4, para el pago de sentencias judiciales y la Ley N° 30137 "Ley que establece criterios de priorización para la atención de Sentencias Judiciales" y su Reglamento D.S. N°001-2014-JUS, **DESCONTANDO LOS MONTOS** que se le hubiera cancelado por este concepto, de acuerdo al detalle siguiente:

APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	EXP. JUDICIAL	30% PREP. CLAS.		DEUDA TOTAL
			DEVENG.	INT. LEG	
LOPEZ RAMIREZ AMELIDA	16433215	04671-2022-LA-10	S/.47,472.20	S/.29,618.94	S/. 77,091.14

ARTICULO TERCERO. - DISPONER, que la Oficina de Asesoría Jurídica de la UGEL Chiclayo, de cuenta al Juzgado correspondiente, la presente resolución.

ARTICULO CUARTO. - AFÉCTESE, a la cadena presupuestal correspondiente, de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, por efectos de transferencias autorizada s por el MEF, para el pago de Sentencias Judiciales en calidad de cosa juzgada.

ARTICULO QUINTO. - NOTIFICAR, de acuerdo a ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



RESOLUCION DIRECTORAL N° 007001-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515423969 - 3]



Firmado digitalmente
ALI MARTIN SANCHEZ MORENO
DIRECTOR DE UGEL CHICLAYO
Fecha y hora de proceso: 04/11/2024 - 09:15:39

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- AREA DE RECURSOS HUMANOS
CELIA LUZ PERALTA LALOPU
COORDINADOR DE RECURSOS HUMANOS
30-10-2024 / 12:52:16
- DIRECCION DE GESTION INSTITUCIONAL
PRESBITERO RAFAEL GUIVAR
DIRECTOR DE GESTIÓN INSTITUCIONAL
30-10-2024 / 13:12:44
- OFICINA DE ADMINISTRACION
JOSE LUIS ARRIOLA NAVARRETE
JEFE DE OFICINA DE ADMINISTRACIÓN - UGEL CHICLAYO
30-10-2024 / 16:11:58
- OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
LUIS MIGUEL PEÑA DELGADO
JEFE DE OFICINA DE ASESORIA JURIDICA UGEL CHICLAYO
30-10-2024 / 17:38:16